

Guía de Programa VCS

Agradecimientos:

Esta traducción fue realizada gracias al apoyo de la Fundación Natura, a través de la iniciativa Mecanismo para la Mitigación Voluntaria de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para Colombia - MVC Colombia, cofinanciada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través del Banco Interamericano de Desarrollo.



Contenido

1	INTRODUCCIÓN	5
1.1	Versión	5
1.2	Idioma.....	6
1.3	Definiciones.....	6
2	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA VCS.....	6
2.1	Objetivos del Programa.....	6
2.2	Historia del Programa.....	7
2.3	Álcanes del Programa.....	7
2.4	Documentos de Programa	8
2.5	Funciones y Responsabilidades	11
3	CRITERIOS DEL PROGRAMA VCS PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GEI	13
4	SISTEMA DE REGISTRO VCS	15
4.1	Base de Datos de Proyectos VCS	15
4.2	Registros VCS.....	15
4.3	Listado Público, Registro y Emisión de VCU de Proyectos y Programas	16
4.4	Gravamen de Emisión VCU	18
4.5	Responsabilidad y Estatuto de Limitaciones VCU	18
5	PROGRAMA DE ACREDITACIÓN VCS	19
5.1	Requerimientos de Acreditación	19
5.2	Proceso de Acreditación Temporal	20

6	PROCESO DE APROBACIÓN DE METODOLOGÍA	21
6.1	Revisión de los Elementos Metodológicos VCS Aprobados.....	21
6.2	Compensación para Desarrolladores de Metodología.....	21
7	CONEXIONES CON OTROS PROGRAMAS DE GEI.....	22
7.1	Metodología para el Análisis de Vacíos	23
7.2	Proceso para el Análisis de Vacíos.....	23
7.3	Revisión de Programas de GEI Avalados por VCS	23
8	PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES	24
8.1	Reclamaciones.....	24
8.2	Apelaciones.....	25
	ANEXO 1: SEGUIMIENTO HISTÓRICO AL DOCUMENTO	26

1 | Introducción

El programa Verified Carbon Standard (VCS) provee un programa y estándar global para proyectos y programas de reducción y remoción de emisiones de GEI. Utiliza como eje principal los requerimientos contenidos en *ISO 14064-2:2006*, *ISO 14064-3:2006* e *ISO 14065:2007*. La Guía de Programa VCS (*VCS Program Guide*) (el presente documento) es el documento del programa general y contiene las normas y requerimientos que rigen el Programa VCS, y describe las partes constituyentes del mismo, como el proceso de registro de proyectos y programas, el sistema de registro VCS, el proceso de aprobación metodológico, los requerimientos de acreditación para los organismos de validación/verificación y el análisis de vacíos del programa.

1.1 VERSIÓN

Cada edición del Programa VCS es etiquetada con un número de versión y, de manera correspondiente, los documentos de programa son sometidos a una versión controlada. La *Versión VCS 3* es la tercera versión de trabajo de VCS, habiendo sido precedida por la *Versión VCS 1* (versión inicial) y las versiones *VCS 2007* y *VCS 2007.1* (dos entregas de la misma versión, diferenciadas por la inclusión de especificaciones en lo referente a agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra (AFOLU) en la última de ellas).

La *Versión VCS 3*, publicada el 8 de marzo de 2011 se convierte en la versión vigente con efecto inmediato. La *Versión VCS 2007.1* puede ser utilizada hasta el 8 de septiembre de 2011, inclusive (es decir que todo documento de proyecto que sea total o parcialmente dependiente de la *Versión VCS 2007.1* deberá tener fecha de emisión de o previa al 8 de septiembre de 2011).

La *VCS Versión 3* está integrada por todos los documentos de programa etiquetados como v3.x, donde x es una cifra correlativa a partir de cero. Los documentos de programa individuales podrán ser actualizados de forma periódica, en la proporción que lo requiera su desarrollo, y el número de versión se incrementarán mediante el uso de la fórmula v3.x. Los documentos actualizados continuarán haciendo parte de la versión 3 y la edición de Programa VCS deberá denominarse *VCS Versión 3*, independientemente de cuál sea el número de versión de los documentos de programas individuales. Cuando los documentos son actualizados, un apéndice del documento indicará claramente las actualizaciones efectuadas y sus fechas de vigencia. Las partes interesadas de VCS serán informadas de dichas actualizaciones y los cambios serán también catalogados en el sitio web de VCS. Quienes consulten tanto este como los otros documentos de programa deberán cerciorarse de estar utilizando la versión más reciente de los mismos.

Las nuevas versiones del Programa VCS serán emitidas cuando se requieran cambios de edición importantes. El desarrollo de nuevas versiones del programa incluirá la consulta pública y será dado a conocer en el sitio web de VCS y a las partes interesadas de VCS.

Los documentos de Programa VCS correspondientes a versiones de VCS anteriores están disponibles en el sitio web de VCS y deben ser consultados para poder acceder a las normas y requerimientos de las versiones VCS anteriores.

Tener en cuenta que los proyectos, programas y unidades de carbono verificadas (VCUs) no aparecen etiquetados en la base de datos de proyectos VCS con el número de versión de VCS específica (es decir, que los proyectos no son "proyectos 2007.1" ni "proyectos Versión 3 ", lo mismo aplica para los VCUs). La documentación de Programa VCS es etiquetada con un nombre de versión con el fin de poder efectuar un control de versiones a los documentos de programa.

1.2 IDIOMA

El idioma de funcionamiento del Programa VCS es el inglés. Los documentos de Programa VCS podrán ser traducidos a otros idiomas con el fin de facilitar la aplicación local de los mismos. Sin embargo, las versiones en inglés de los documentos de Programa VCS y la interpretación de los mismos, tendrán prioridad sobre cualquier otra traducción.

1.3 DEFINICIONES

Las definiciones consignadas en el documento VCS Definiciones de Programa, *ISO 14064-2: 2006*, *ISO 14064-3: 2006* e *ISO 14065: 2007*, aplicarán para toda la documentación de Programa VCS. Se debe de tener en cuenta que los términos definidos en los documentos de Programa VCS, en común con la convención ISO, son utilizados sin mayúscula inicial.

2 | Información General del Programa VCS

2.1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa VCS establece las normas y requerimientos que hacen operativo el VCS y permiten la validación de proyectos y programas de GEI, así como la verificación de reducciones y remociones de emisiones de GEI que pueden ser utilizados tanto en mercados voluntarios como de cumplimiento. El Programa VCS busca:

- 1) Establecer normas y procedimientos claros que permitan un desarrollo exitoso de los proyectos y programas de GEI, así como la creación de créditos de GEI de alta calidad;
- 2) La creación del VCU, un crédito de GEI confiable y fungible;
- 3) Estimular la innovación en tecnologías y medidas de mitigación de GEI y , así como procedimientos de validación, verificación y registro, todo dentro de un contexto de calidad,

- credibilidad y transparencia;
- 4) Proveer un sistema seguro de registro para todas las VCU, que ofrece aseguramiento contra la doble contabilidad y provee transparencia al público;
 - 5) Demostrar marcos viables y ofrecer lecciones que puedan ser incorporadas a otros programas de GEI y regulaciones de cambio climático;
 - 6) Brindar vigilancia, para garantizar que tanto inversores y compradores como el mercado general identifiquen los VCU como reales, adicionales y permanentes; y
 - 7) Vincular los mercados de carbono globales mediante un marco coherente y sólido.

2.2 HISTORIA DEL PROGRAMA

The Climate Group, la Asociación Internacional para el Comercio de *Emisiones (International Emissions Trading Association)* y el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (*World Business Council for Sustainable Development*) son las organizaciones asociadas que fundaron el Programa VCS. El Foro Económico Mundial también participó en el desarrollo del Programa durante parte del proceso. La *Versión 1* del VCS fue dada a conocer el 28 de marzo de 2006 como documento de consulta y como estándar para ser usado por el mercado. La *Versión 2* del VCS fue lanzada en octubre de 2006 como un documento de consulta que no reemplazó a la *Versión 1* como versión aplicable. Después de dos años de trabajo, de dos rondas de consulta pública y del esfuerzo de 19 miembros del comité directivo¹ y de siete grupos técnicos, el 19 de noviembre de 2007 fue lanzado el *VCS 2007*. El *VCS 2007.1*, el cual incluyó los requerimientos sobre agricultura, silvicultura y otros usos del suelo, fue lanzado el 18 de noviembre de 2008. La *Versión 3* del VCS fue publicada el 8 de marzo de 2011.

2.3 ÁLCANE DEL PROGRAMA

El Programa VCS provee el estándar y el marco para la validación independiente de proyectos y programas, y la verificación de las reducciones y remociones de emisiones de GEI, con base en la norma *ISO 14064-2:2006* e *ISO 14064-3:2006*. El ámbito del Programa VCS abarca todas las actividades relacionadas con la generación de reducciones y remociones de emisiones de GEI, incluyendo programas jurisdiccionales y proyectos REDD+ anidados. Dicho ámbito no incluye evaluaciones de huella de carbono o declaraciones de carbono neutralidad.

¹ Los miembros del comité directivo fueron Jan-Willem Bode, Derik Broekhoff, Mike Burnett, Robert Dornau, S Jan-Willem Bode, Derik Broekhoff, Mike Burnett, Robert Dornau, Steve Drummond, Mitchell Feierstein, Yoshito Izumi, Mark Kenber, Adam Kirkman, Andrei Marcu, Erin Meezan, Ken Newcombe, Mark Proegler, Robert Routliffe, Richard Samans, Marc Stuart, Einar Telnes, Bill Townsend y Diane Wittenberg. Steve Drummond, Mitchell Feierstein, Yoshito Izumi, Mark Kenber, Adam Kirkman, Andrei Marcu, Erin Meezan, Ken Newcombe, Mark Proegler, Robert Routliffe, Richard Samans, Marc Stuart, Einar Telnes, Bill Townsend y Diane Wittenberg.

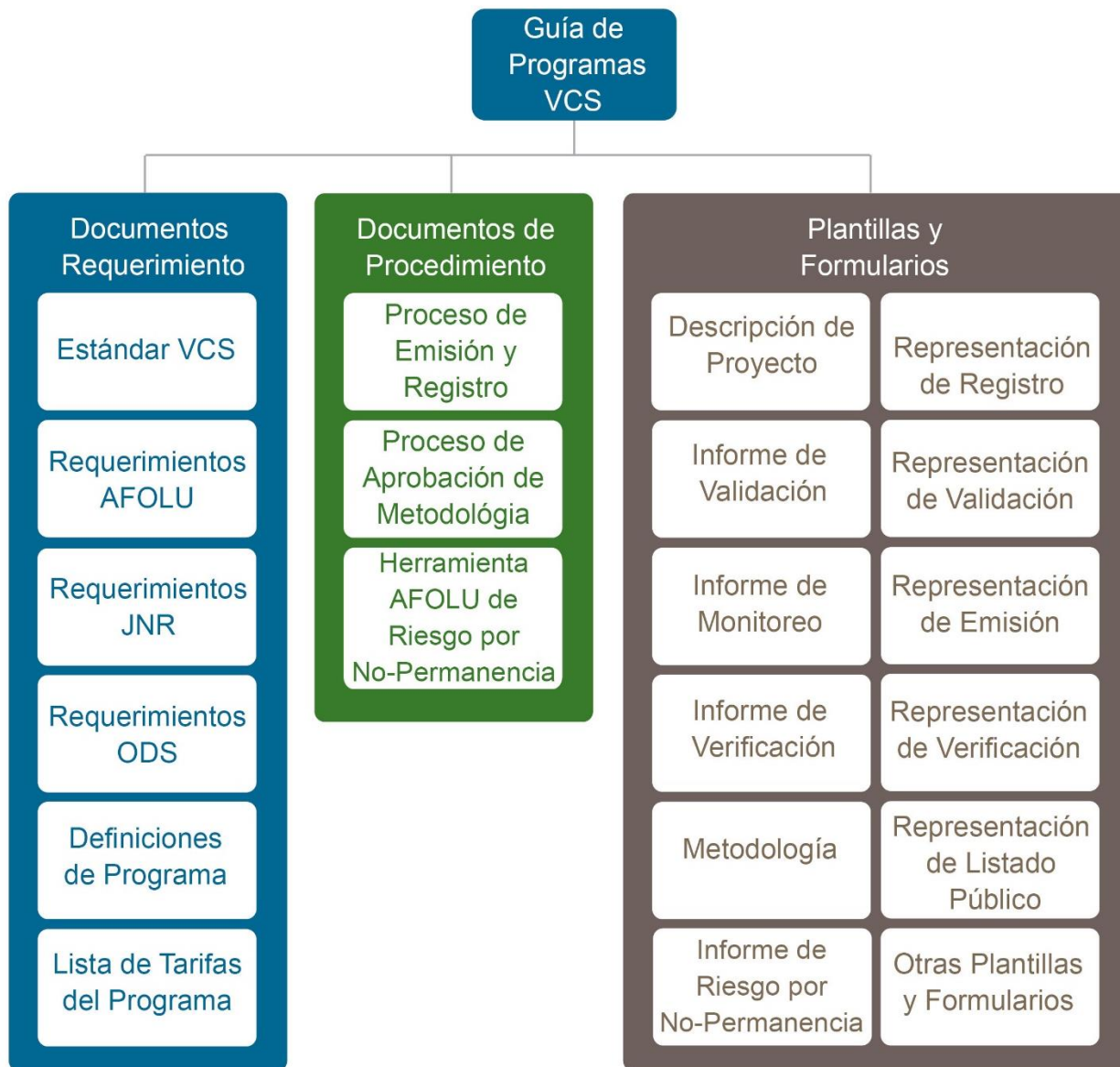
La participación es voluntaria y se basa en criterios objetivos. El Programa VCS no discrimina entre proponentes de proyecto, proponentes jurisdiccionales, desarrolladores de elementos metodológicos, organismos de validación/verificación, compradores de VCUs, vendedores o intermediarios, registros VCS u otros programas de GEI que busquen reconocimiento bajo el Programa VCS.

2.4 DOCUMENTOS DE PROGRAMA

Las normas y los requerimientos para el Programa VCS están descritos en los documentos de programa. Los proyectos, programas y metodologías deberán cumplir con todas las normas y requerimientos establecidos en dicho documentos.

La estructura de documentos de programa está sintetizada en el Diagrama 1. La *Guía de Programa VCS (VCS Program Guide)* es el documento principal del programa, el cual brinda las normas y requerimientos que regulan el Programa VCS y adicionalmente describe los elementos que conforman el programa, como los son el proceso de registro de proyectos y programas, el sistema de registro VCS, el proceso de aprobación de metodologías y los requerimientos de acreditación para los organismos de validación/verificación. Como complemento a la *Guía de Programa VCS (VCS Program Guide)* están los documentos de requerimientos, los documentos de procedimientos y las plantillas y formularios. La VCSA podrá expedir nuevos documentos, según lo requiera la evolución del Programa VCS; la lista completa y actualizada de documentos de programa estará disponible en el sitio web VCS.

Diagrama 1: Documentos de programa



Además de la *Guía de programa VCS (VCS Program Guide)*, la lista de documentos de programa está conformada por:

- 1) Documentos de Requerimientos
 - a) *Estándar VCS*. Provee los requerimientos para el desarrollo de proyectos y metodologías, y para el proceso de validación y verificación.
 - b) *Requerimientos AFOLU*. Provee requisitos adicionales para el desarrollo de proyectos y metodologías AFOLU.
 - c) *Requerimientos JNR*. Provee requerimientos adicionales para el desarrollo de programas REDD+ jurisdiccionales y proyectos REDD+ anidados.

- d) *Requerimientos ODS*. Provee requerimientos adicionales para el desarrollo de proyectos y metodologías SDO (sustancias destructoras del ozono) (ODS por sus siglas en inglés).
 - e) *Definiciones de Programa*. Provee las definiciones de los términos utilizados en los documentos de programa VCS.
 - f) *Lista de Tarifas del Programa*. Provee las tarifas para las distintas partes que conforman el Programa VCS.
- 2) Documentos de Procedimientos
- a) *Proceso de Emisión y Registro (Registration and Issuance Process)*. Provee los procedimientos y normas para el registro de proyectos y emisión de VCUs.
 - b) *Proceso de Emisión y Registro JNR*. Provee los procedimientos y normas para el registro de líneas base jurisdiccionales y programas REDD+ jurisdiccionales, al igual que para proyectos anidados en programas jurisdiccionales y proyectos independientes que se encuentren operando bajo el Escenario 1.
 - c) *Proceso de Validación y Verificación JNR*. Provee el proceso y los requerimientos para la validación y verificación de las líneas base jurisdiccionales y programas REDD+ jurisdiccionales.
 - d) *Proceso de Aprobación de Metodología*. Provee los procedimientos y normas para la aprobación de los elementos de metodología de VCS.
 - e) *Herramienta AFOLU de Riesgo por No-Permanencia (AFOLU Non-Permanence Risk Tool)* Provee el procedimiento para la realización de análisis de riesgos por no permanencia y determinación de reserva (buffer) para proyectos AFOLU.
- 3) Plantillas y Formas
- a) *Plantillas VCS*. Plantillas de descripción de proyecto, informes de validación, informes de monitoreo, informes de verificación y metodologías.
 - b) *Plantillas de Representación*. Plantillas para actas de representación realizadas por los proponentes de proyectos y los organismos de validación/verificación.
 - c) *Formularios*. Formularios para la presentación de elementos metodológicos bajo el proceso de aprobación de metodología y para postular a ser un experto AFOLU.

Los siguientes son documentos normativos referenciados por el Programa VCS:

- 1) *ISO 14064-2:2006, Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, monitoreo y reporte de reducciones o aumento de emisiones de gases de efecto invernadero, norma ISO 2006.*
- 2) *ISO 14064-3:2006, Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación para validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero, norma ISO 2006.*

- 3) ISO 14065: 2007, Gases de efecto invernadero - Requisitos para los organismos de validación y verificación de gases de invernadero para uso en acreditación u otras formas de reconocimiento, BSI, 2007.
- 4) *Protocolo de GEI para Contabilidad a nivel de Proyecto (The GHG Protocol for Project Accounting)*(Capítulo 7, orientación relacionada con la adicionalidad y la práctica común), WRI, 2005.

Las cuatro estándares mencionadas son parte de los requerimientos VCS; los requerimientos deberán ser cumplidos ya sea por el proponente del proyecto (ISO 14064-2:2006) o por el organismo de validación/verificación (ISO 14064-3:2006 e ISO 14065:2007). De existir algún conflicto entre la documentación del Programa VCS y las referencias normativas anteriormente mencionadas, la documentación del Programa VCS prevalecerá.

Los documentos de programa son complementados por una serie de documentos de orientación. Estos documentos no establecen normas o requerimientos VCS, en su lugar, brindan información adicional útil para facilitar la interpretación de las reglas y requerimientos. Se recomienda encarecidamente que dicha orientación sea seguida.

2.5 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.5.1 Proponentes de Proyecto y Proponentes Jurisdiccionales

Proponentes de proyecto y proponentes jurisdiccionales son las entidades que tienen el control y la responsabilidad de los proyectos o programas. Un proyecto puede tener un proponente de proyecto o un proponente jurisdiccional, o puede haber una serie de proponentes de proyectos o proponentes jurisdiccionales que de manera colectiva ejerzan el control general y la responsabilidad de un proyecto o programa. Los proponentes de proyecto y los proponentes jurisdiccionales establecen y operan proyectos y programas en conformidad con las reglas del VCS. Son responsables de aportar la descripción del proyecto o programa, el informe de monitoreo y documentación de apoyo (incluyendo evidencias de derecho de uso) que facilite la validación y verificación.

Tanto los proponentes de proyecto como los proponentes jurisdiccionales suscriben representaciones unilaterales con respecto a sus proyectos/programas y VCUs, y antes de ser incluidos en la base de datos de proyectos VCS. Los proponentes de proyecto asumen una responsabilidad limitada en el reemplazo del exceso de VCUs, tal como aparece contemplado en la Sección 4.5.

Nota - Con el fin de facilitar la comprensión de la documentación de Programa VCS, los documentos hacen uso de los conceptos "proponente de proyecto" y "proponente jurisdiccional" en singular. Para proyectos y programas con múltiples proponentes de proyecto/jurisdiccionales, "proponente de proyecto" y "proponente jurisdiccional" se debe sustituir por "proponentes de proyecto" o "proponentes jurisdiccionales", según corresponda.

2.5.2 Desarrolladores de Elementos de Metodología

Los desarrolladores de elementos de metodologías son entidades que desarrollan metodologías, revisiones metodológicas, herramientas y módulos, que están sujetos al proceso de aprobación de metodologías.

2.5.3 Organismos de Validación/Verificación

Los organismos de validación/verificación están acreditados para:

- 1) Validar los proyectos y verificar las reducciones y remociones de emisiones de GEI.
- 2) Evaluar los elementos metodológicos bajo el proceso de aprobación de metodologías.

Los organismos de validación/verificación únicamente pueden optar a ejecutar funciones en ámbitos sectoriales de validación y verificación para los cuales poseen la acreditación y deben firmar el correspondiente acuerdo con VCSA antes de realizar la validación o verificación en relación con el Programa VCS. La lista de organismos de validación/verificación está disponible en el sitio web VCS.

2.5.4 Registros VCS

Los registros VCS son aprobados y contratados por la VCSA con el fin de suministrar servicios de registro al Programa VCS. Los registros VCS tienen la responsabilidad de garantizar que todos los documentos de proyecto y programa requeridos sean presentados al registro; la emisión y mantenimiento de cuentas de VCU para titulares de cuentas; la colaboración con otros registros VCS para asegurar un flujo continuo de VCUs a través de todo el sistema de registro VCS; el seguimiento y reporte de depósitos/retiros de créditos de reserva compartida hacia/desde las cuentas gestionadas centralmente de reserva compartida AFOLU (cuenta “buffer”) y de reserva compartida jurisdiccional (cuenta “buffer” jurisdiccional); el mantenimiento de la custodia y los registros de la propiedad legal de VCU.

2.5.5 Compradores, vendedores e intermediarios de VCUs

Compradores, vendedores e intermediarios son empresas, organizaciones o personas que negocian VCUs o facilitan la transacción de VCUs.

2.5.6 Asociación VCS

El Programa VCS es administrado por la Asociación VCS (VCSA), la cual es una organización independiente, sin ánimo de lucro, constituida bajo las leyes del Distrito de Columbia, en los Estados Unidos. La VCSA es responsable de la administración, supervisión y desarrollo del programa. Mantiene una posición imparcial en el mercado y no desarrolla proyectos, programas o metodologías, ni ofrece servicios de validación, verificación o consultoría.

Dentro de las funciones de VCSA se encuentra el supervisar y garantizar la integridad de los proyectos, programas y VCUs en el sistema de registro VCS. La VCSA ejecuta revisiones de solicitudes de registro

de proyecto y de programa y de solicitudes de emisión de VCU y realiza revisiones trimestrales y anuales de proyectos y de VCUs en el sistema de registro VCS. La VCSA es también responsable de la supervisión de los organismos de validación/verificación que operan bajo el Programa VCS. Cuando la VCSA identifica deficiencias en el desempeño de un organismo de validación/verificación, puede proporcionar retroalimentación y solicitar al organismo de validación/verificación que se encargue de abordar las no conformidades.

Se reserva el derecho de no registrar proyectos y programas, o emitir VCUs cuando considere que no estén en conformidad con las normas VCS o de lo contrario afectan la integridad del Programa VCS o el funcionamiento del mercado de carbono a nivel general, y de eliminar de la lista proyectos, programas y VCUs cuando considere que no han sido registrados o expedidos en conformidad con las normas VCS. La VCSA también se reserva el derecho de tomar medidas en contra de los organismos de validación/verificación y los registros VCS, en conformidad las disposiciones establecidas en los acuerdos suscritos con la VCSA. Los derechos y obligaciones de los organismos de validación/verificación y de los operadores de registro VCS aparecen consignados en dichos acuerdos.

La VCSA es además responsable de la gestión del proceso de aprobación de la metodología, y se reserva el derecho de no aceptar elementos metodológicos en el proceso, de no aprobar elementos metodológicos, o de revisar, actualizar, poner en espera o retirar elementos metodológicos aprobados cuando considere que no cumplen con las normativa VCS; de sancionar actividades de proyecto políticamente o éticamente contenciosas o que pudieren de otro modo afectar la integridad del Programa VCS o el funcionamiento del mercado de carbono a nivel general.

La VCSA podrá convocar comités directivos, comités asesores y grupos de trabajo con el fin de apoyar su trabajo en áreas específicas. Dichos grupos atraerán experiencia externa a la organización con el fin de desarrollar y apoyar elementos específicos del Programa VCS. La lista completa de los comités directivos y grupos de trabajo está disponible en el sitio web VCS.

3 | Criterios del Programa VCS para Proyectos y Programas de GEI

Todos los proyectos y programas deberán cumplir los requisitos estipulados en los documentos de programa *VCS Versión 3*.

Las reducciones y remociones de emisiones de GEI verificadas bajo el Programa VCS y emitidas como VCUs deben de cumplir con los siguientes principios:

Ser reales

Todas las reducciones y remociones de emisiones de GEI y los proyectos o programas que las generen, deben demostrar que efectivamente ocurrieron.

Medibles

Todas las reducciones y remociones de emisiones de GEI deben ser cuantificables utilizando herramientas de medición reconocidas (incluyendo ajustes para incertidumbre y fuga) contrastado con una línea de base de emisiones creíble.

Permanentes

Cuando las reducciones o remociones de emisiones de GEI son generadas por proyectos o programas que acarreen un riesgo de reversibilidad, se debe implementar garantías adecuadas para asegurar que el riesgo de reversa sea minimizado y que, en caso de producirse cualquier reversión, exista un mecanismo que garantice que las reducciones o remociones serán reemplazadas o compensadas.

Adicionales

Las reducciones y remociones de emisiones de GEI deben ser adicionales a lo que hubiese ocurrido bajo un escenario normal, de no haberse llevado a cabo el proyecto.

Independientemente Auditadas

Todas las reducciones y remociones de emisiones de GEI deben ser verificadas con un nivel de seguridad razonable, por parte de un organismo de validación/verificación acreditado, que posea la experiencia necesaria tanto en el país como en el sector en el que se lleve a cabo el proyecto.

Únicos

Cada VCU debe ser único y debe estar vinculado a una sola actividad de reducción o remoción de emisiones de GEI. No se debe presentar doble conteo, o doble reclamo de beneficio medioambiental, con respecto a las reducciones o remociones de emisiones de GEI.

Transparentes

Debe haber una divulgación pública suficiente y apropiada, en lo que se refiere a información relacionada con GEI que permita al usuario-previsto tomar decisiones con confianza razonable.

Conservadores

Se deben utilizar supuestos, valores y procedimientos conservadores con el fin de asegurar que las reducciones o remociones de emisiones de GEI no sean sobreestimadas.

4 | Sistema de Registro VCS

El sistema de registro VCS es un sistema multi-registro conformado por la base de datos de proyectos VCS y los registros VCS.

4.1 BASE DE DATOS DE PROYECTOS VCS

La base de datos de proyectos VCS, la cual es administrada por la VCSA, es el eje del sistema de registro y provee la interfaz pública para todos los proyectos, programas e información de VCU. Los números de serie de VCU son generados por la base de datos, lo que garantiza la singularidad de los proyectos, programas y VCUs. Adicionalmente, la base de datos de proyectos VCS provee total transparencia a la documentación de proyectos y programas, junto a información referente a proponentes de proyectos y jurisdiccionales, emisión y retiro de VCUs, cuenta de reserva compartida AFOLU y cuenta de reserva compartida jurisdiccional.

La cuenta de reserva compartida AFOLU posee créditos de reserva compartida (créditos buffer) no transables para cubrir el riesgo de no permanencia asociado a proyectos AFOLU. Se trata de una cuenta única que posee créditos de reserva compartida para todos los proyectos. La cuenta está sujeta a una conciliación periódica, tal como lo establece el documento *VCS Requerimientos AFOLU (VCS AFOLU Requirements)*. De la misma forma, la cuenta de reserva compartida jurisdiccional posee créditos de reserva compartida no transables para cubrir el riesgo de no permanencia asociado a programas REDD+ jurisdiccionales y proyectos anidados.

4.2 REGISTROS VCS

Los registros VCS prestan servicios de titularidad de cuenta y son el punto de entrada de los proponentes de proyectos y proponentes jurisdiccionales, y de los compradores y vendedores de VCUs al sistema de registro. Los mencionados participantes del mercado abren una cuenta con el registro VCS que deseen y se inicia tanto el registro de proyectos y programas, como la expedición de VCUs, con un administrador de registro.

Los administradores de registro VCS son responsables de garantizar que los proyectos y programas sean registrados; de que los VCUs sean emitidos en conformidad con la normativa VCS; de la prestación de servicios para la posesión, transferencia y retiros de VCUs; del manejo de créditos de reserva compartida tanto AFOLU como jurisdiccionales; y de la prestación de servicios de custodia para VCUs y el mantenimiento de registros de propiedad legal de VCU. Los registros VCS son avalados y contratados por la VCSA con el fin de prestar servicios de registro al Programa VCS; la lista de registros VCS se encuentra disponible en el sitio web VCS.

La aprobación de los registros de VCS por parte de VCSA está basada en un conjunto de criterios y en la disposición a trabajar dentro del sistema de registro VCS. El procedimiento para solicitar el ingreso como nuevo registro VCS se encuentra disponible en el sitio web VCS.

4.3 LISTADO PÚBLICO, REGISTRO Y EMISIÓN DE VCU DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

El proponente de proyecto y el proponente jurisdiccional (o cualquier entidad con opción de ser elegida, de acuerdo a lo estipulado en los documentos *VCS Proceso de Emisión y Registro (Registration and Issuance Process)* y *Proceso de Emisión y Registro JNR (JNR Registration and Issuance Process)*) solicitan el listado público y registro del proyecto y del programa, y la emisión de VCU, con el registro VCS designado. En el diagrama 2 aparece descrito el ciclo de vida del proyecto y el proceso de registro, el cual es similar al ciclo de vida y al proceso de registro del programa. Una vez se haya validado el proyecto o programa y las reducciones o remociones de emisiones de GEI hayan sido verificadas, el proponente de proyecto o el proponente jurisdiccional presenta los documentos pertinentes ante un registro VCS. El administrador de registro realiza una revisión de completitud de los documentos, y la VCSA puede llevar a cabo una revisión detallada, para evaluar el cumplimiento con la normativa VCS. Cuando se determina que el proyecto o programa cumple con las reglas VCS, el administrador del registro sube los documentos a la base de datos de proyectos VCS y emite los VCUs en la cuenta del proponente de proyecto o proponente jurisdiccional. Notar que la validación y verificación pueden ser llevadas a cabo simultáneamente, con el registro y la emisión de los VCUs ocurriendo al mismo tiempo, o la validación puede ocurrir antes de la verificación, con el registro ocurriendo antes cualquier subsecuente emisión de VCUs.

Diagrama 2: Ciclo de Vida del Proyecto y Proceso de Registro



En los documentos VCS *Proceso de Emisión y Registro (Registration and Issuance Process)* y *Proceso de Emisión y Registro JNR (JNR Registration and Issuance Process)* aparece una descripción detallada del proceso, la normativa y los requerimientos para la inclusión de proyectos futuros, la inclusión de programas, el registro de programas y proyectos, y la emisión de VCUs.

4.4 GRAVAMEN DE EMISIÓN VCU

La VCSA cobra un gravamen de emisión (“*issuance levy*”) con el que cubre los costos de administración. El gravamen de emisión VCU se abona a cada VCU emitida, de acuerdo a la tasa establecida por el documento VCS *Estructura de Tarifas de Programa (Program Fee Structure)*. Dicha tarifa se pagará antes de la emisión de la primera VCU por parte del registro VCS. Los registros VCS realizarán cobros adicionales por sus servicios, los cuales son independientes del gravamen de emisión VCU.

4.5 RESPONSABILIDAD Y ESTATUTO DE LIMITACIONES VCU

Los proyectos registrados y las VCUs emitidas están sujetos a revisión por parte de VCSA, de acuerdo a lo estipulado en el documento VCS *Proceso de Emisión y Registro (Registration and Issuance Process)*. Los proponentes de proyecto son responsables de compensar el exceso de emisiones de VCUs en caso de que la VCSA determine, actuando razonablemente, que se ha producido una considerable emisión errónea de VCUs en un proyecto, como resultado de conducta fraudulenta, negligencia, acto intencional, imprudencia, distorsión o error por parte del proponente de proyecto. Aplica un estatuto de limitaciones por medio del cual la VCSA puede requerir compensación por cualquier verificación finalizada después del 8 de abril de 2014 y hasta:

- 1) 6 años después de la fecha de emisión de VCU pertinente; o
- 2) 12 meses después de la fecha en la que se acepte un segundo informe de verificación con respecto a la VCU pertinente en el sistema de registro VCS.²

² El VCU relevante será emitido una vez se haya recibido el informe de verificación de un proyecto. Algunos tipos de proyectos AFOLU tienen ciclos de verificación que pueden tardar más de 6 años. En este sentido, si el segundo informe de verificación demuestra que una VCU ha sido erróneamente emitida, la VCSA contará 12 meses adicionales para atender ese problema. Se debe tener en cuenta que, en caso de que una VCU haya sido emitida erróneamente después del último informe de verificación de un proyecto, se aplicará lo estipulado en la Sección 1)(1).

5 | Programa de Acreditación VCS

5.1 REQUERIMIENTOS DE ACREDITACIÓN

Los organismos de validación/verificación son elegibles para prestar servicios de validación y verificación bajo el Programa VCS si han suscrito el acuerdo requerido con la VCSA y han sido:

- 1) Acreditados por un programa de GEI avalado por VCS;
- 2) Acreditados bajo la norma *ISO 14065* para ámbito VCS, por un organismo de acreditación que sea miembro del Foro Internacional de Acreditación (*International Accreditation Forum*);
o
- 3) Avalados bajo el programa de acreditación temporal VCS.

El organismo de validación/verificación deberá estar acreditado o autorizado para llevar a cabo la validación o verificación (según corresponda) del ámbito o de los ámbitos sectoriales aplicables a la metodología aplicada al proyecto. En caso de que la metodología esté regida por más de un ámbito sectorial, el organismo de validación/verificación deberá estar acreditado o autorizado para la validación o verificación (según corresponda) de los ámbitos sectoriales correspondientes.

En caso de que el organismo de validación/verificación esté acreditado o autorizado para llevar a cabo la verificación del ámbito o de los ámbitos sectoriales pertinentes, pero no esté acreditado o autorizado para llevar a cabo la validación, podrá validar desviaciones en la descripción del proyecto y la inclusión de nuevas instancias de actividad de proyecto en proyectos agrupados, en el momento de la verificación, bajo las siguientes circunstancias:

- 1) Posea acreditación o autorización para la validación en al menos otro ámbito sectorial.
- 2) Haya completado la validación de por lo menos cinco proyectos bajo el Programa VCS o bajo un programa de GEI aprobado y que dichos proyectos hayan sido registrados bajo el programa pertinente.
- 3) La actividad de validación no suponga la validación de una desviación en la descripción del proyecto que afecte la aplicabilidad de la metodología, la adicionalidad o la conveniencia del escenario base (ver *Estándar VCS* para mayor información sobre este tipo de desviaciones).

Los organismos de validación/verificación distintos a aquellos acreditados bajo el programa de acreditación temporal VCS, pueden también optar a ser elegidos para llevar a cabo evaluaciones (validaciones) de los elementos metodológicos, bajo el proceso de aprobación de metodología. El organismo de validación/verificación deberá estar acreditado para llevar a cabo la validación del ámbito o de los ámbitos sectoriales aplicables a la metodología. En caso de que la metodología esté regida por más de un ámbito sectorial, el organismo de validación/verificación deberá estar acreditado para la validación de los ámbitos sectoriales correspondientes.

5.2 PROCESO DE ACREDITACIÓN TEMPORAL

El programa de acreditación temporal cuenta con un procedimiento para la aprobación temporal de las entidades que hayan solicitado:

- 1) Acreditación bajo un programa de GEI aprobado por VCS;
- 2) Acreditación bajo la norma *ISO 14065* para ámbito VCS por un organismo de acreditación que sea miembro del Foro Internacional de Acreditación; o
- 3) Ampliación del ámbito sectorial bajo acreditación llevada a cabo bajo un programa GEI aprobado por VCS o bajo la norma *ISO 14065* para ámbito VCS, por un organismo de acreditación que sea miembro del Foro Internacional de Acreditación;

Las entidades pueden solicitar ser evaluadas para obtener acreditación temporal para ejecutar la validación y/o verificación de los ámbitos sectoriales anteriores. La evaluación de acreditación temporal es un procedimiento de escritorio que busca determinar si el solicitante cumple con las exigencias de personal, estructura/procedimientos sólidos y experiencia para ejecutar de manera competente, la validación y/o verificación de las afirmaciones de GEI con imparcialidad, objetividad, independencia, sin conflicto de intereses, ausencia de cualquier tipo de preferencia, ausencia de prejuicios, neutralidad e imparcialidad.

A las entidades también se les podrá otorgar acreditación temporal para validación cuando la entidad haya sido acreditada para verificación (para el ámbito sectorial pertinente) bajo un programa de GEI avalado por VCS, o bajo la norma *ISO 14065* con alcance VCS, por un organismo de acreditación que pertenezca al Foro Internacional de Acreditación. Dichas entidades deberán haber solicitado poder llevar a cabo la acreditación de validación (para el ámbito sectorial pertinente) bajo un organismo de acreditación elegible y haber culminado con éxito la revisión de escritorio preliminar del proceso de acreditación.

Las entidades no pueden optar a ejecutar la evaluación de los elementos metodológicos bajo acreditación temporal.

La acreditación temporal es otorgada por la VCSA por un período de 12 meses, que podrá ser prorrogada por seis meses adicionales, si el solicitante demuestra, a satisfacción de la VCSA, que se ha producido un retraso en el otorgamiento de acreditación debido a los procedimientos operativos internos del organismo de acreditación respectivo.

Se espera que al culminar el período de acreditación temporal, la entidad haya sido acreditada por el organismo de acreditación respectivo. En caso contrario, la VCSA puede encargarle a un organismo de validación/verificación repetir las validaciones y/o verificaciones realizadas por la entidad, y la entidad será responsable de cualquier emisión excesiva de VCUs, en conformidad con el acuerdo de acreditación temporal suscrito entre la entidad y VCSA.

6 | Proceso de Aprobación de Metodología

El proceso de aprobación metodológica es el proceso mediante el cual las metodologías, las revisiones de metodología, los módulos y las herramientas (incluyendo herramientas de adicionalidad, referencias de desempeño, o referencias de desempeño tecnológico), son aprobados bajo el Programa VCS. Tales elementos metodológicos están sujetos a una consulta global con las partes interesadas en la página web VCS, y a evaluaciones independientes por parte de dos organismos de validación/verificación, antes de la aprobación final por parte de la VCSA.

Las reglas y requerimientos completos que rigen a los elementos metodológicos en lo referente al proceso de aprobación de metodologías, están contenidos en el documento VCS *Proceso de Aprobación de Metodologías (Methodology Approval Process)*.

6.1 REVISIÓN DE LOS ELEMENTOS METODOLÓGICOS VCS APROBADOS

La VCSA podrá realizar una revisión periódica de los elementos metodológicos aprobados por el Programa VCS con el fin de asegurar que continúen siendo reflejo de buenas prácticas y de consenso científico. Lo anterior contempla la confirmación de que los elementos metodológicos aprobados por el programa sean consistentes con cualquier nuevo requerimiento emitido por la VCSA, que los elementos metodológicos contengan criterios y procedimientos apropiados para responder a la totalidad de requerimientos VCS y que sean consistentes con las buenas prácticas emergentes y de consenso científico. Como resultado, es posible que VCSA se vea obligada a actualizar, poner en pausa o retirar algún elemento de la metodología. El procedimiento mediante el cual la VCSA puede revisar los elementos metodológicos VCS avalados y adoptar medidas apropiadas, está contenido en el documento VCS *Proceso de Aprobación de Metodologías (Methodology Approval Process)*.

6.2 COMPENSACIÓN PARA DESARROLLADORES DE METODOLOGÍA

Los desarrolladores de metodología son elegibles para recibir compensación por las metodologías avaladas bajo el Programa VCS.

Los desarrolladores de metodologías avaladas bajo el Programa VCS en, o después de, abril 13 de 2010, pueden optar a recibir compensación. Dicha compensación será pagada de acuerdo al número de VCUs expedidos a proyectos que utilicen la metodología o a una revisión de la metodología, de acuerdo y en conformidad con la tasa establecida por el documento *Lista de Tarifas de Programa (Program Fee Schedule)*. Dicha compensación es pagadera con respecto a los VCUs emitidos en o después del 15 de junio de 2010. Los desarrolladores de metodologías podrán optar por la no recepción de compensación, mediante notificación enviada a la VCSA en cualquier momento.

Cuando la VCSA autorice la consolidación de un número de metodologías, la compensación que le corresponda al desarrollador de la metodología consolidada y de las metodologías utilizadas, respectivamente, será determinada caso a caso por parte de la VCSA.

En caso de que una metodología con opción de ser elegida se retire o sea aplazada, la compensación continuará siendo pagadera con respecto a la continua emisión de VCUs para proyectos registrados que han aplicado la metodología o a una revisión de la misma.

Únicamente las metodologías desarrolladas bajo el proceso de aprobación de metodología VCS podrán optar al mecanismo de compensación. Los desarrolladores de revisiones, módulos y herramientas de metodología no serán compensados bajo tal mecanismo.

Nota – Los proponentes de proyecto pagan un gravamen de emisión VCU fijo, independientemente de la metodología aplicada al proyecto. La VCSA no paga compensación alguna para el desarrollador de metodología por fuera del gravamen de emisión VCU que reciba.

7 | Conexiones con Otros Programas de GEI

Con el fin de dar cuenta del esfuerzo invertido en el desarrollo de otros programas de GEI de carácter creíble, el Programa VCS cuenta con un proceso para la aprobación de programas de GEI que cumplen con los criterios VCS. Un programa de GEI deberá demostrar cumplimiento con los principios y requerimientos VCS, mediante un análisis de vacíos, y el Directorio de VCS tomará la decisión final con respecto a la aprobación del programa de GEI. La aprobación del programa de GEI por parte de VCS tiene tres implicaciones:

- 1) Los créditos de carbono del programa de GEI aprobado podrán ser cancelados y emitidos como VCUs (convertidos a VCUs).
- 2) Los organismos de validación/verificación bajo el programa de GEI aprobado son autorizados para la validación y verificación de VCS (para los correspondientes ámbitos sectoriales de validación y verificación respectivamente, mediante previa suscripción de acuerdo con la VCSA).
- 3) Los elementos de metodología del programa de GEI aprobado podrán ser utilizados para el desarrollo de proyectos VCS.

La lista de programas de GEI aprobados se encuentra disponible en el sitio web VCS, acompañada de las condiciones específicas o aclaraciones adicionales con respecto al ámbito de la aprobación.

7.1 METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE VACÍOS

La aprobación de otros programas de GEI se basa en el principio de la plena compatibilidad con el Programa VCS. Un proceso de análisis de vacíos es aplicado con el fin de determinar el cumplimiento del otro programa de GEI con los principios y requerimientos VCS y evaluar si las reducciones o remociones de emisiones de GEI emitidas bajo el Programa de GEI son plenamente compatibles con las VCU's emitidas por el Programa VCS. Una copia de la metodología de análisis de vacíos se encuentra disponible previa solicitud a la VCSA.

7.2 PROCESO PARA EL ANÁLISIS DE VACÍOS

Cualquiera de las partes puede solicitar un análisis de deficiencias de otro programa de GEI que haga parte de VCS. Se le deberá suministrar a la VCSA toda la documentación pertinente en relación al programa de GEI, con la debida autorización.

La responsabilidad de demostrar que cumple con los criterios del Programa VCS recae en el mismo programa de GEI. Los costos de la evaluación deberán ser cubiertos por el programa de GEI o por quien solicite el análisis de vacíos. El solicitante elabora y presenta un portafolio de evidencias, en conformidad con la metodología del análisis de vacíos, demostrando que el programa de GEI se encuentra en conformidad con los requerimientos de Programa VCS. A continuación, la VCSA conforma un equipo calificado que evalúa el cumplimiento con el Programa VCS, con el soporte del portafolio de pruebas. El equipo tiene la facultad de solicitarle al programa de GEI, pruebas e información adicional.

Con base en el informe de análisis de vacíos, el Directorio de VCS adoptará una decisión en lo referente a la conveniencia de aprobar todo el programa de GEI o elementos del mismo.

7.3 REVISIÓN DE PROGRAMAS DE GEI AVALADOS POR VCS

Los programas de GEI aprobados son sometidos a revisión periódica por parte de la VCSA. La VCSA deberá ser oportunamente informada de cualquier cambio efectuado por un programa de GEI aprobado que pueda afectar su compatibilidad con el Programa VCS. En caso de que se llegue a la consideración de que dichos cambios redundan en la no conformidad con el Programa VCS, el Directorio de VCS tiene la facultad de suspender o cancelar su reconocimiento al programa de GEI aprobado. Todo proyecto aprobado bajo el programa de GEI antes de tal decisión no se verá afectado por suspensión o terminación.

8 | Procedimiento de Reclamaciones y Apelaciones

Los proponentes de proyecto y los proponentes jurisdiccionales, los desarrolladores del elemento metodológico, los organismos de validación/verificación y demás partes interesadas podrán hacer llegar sus consultas a la VCSA en el momento que así lo deseen. Además, el Programa VCS cuenta con un procedimiento para el manejo de reclamaciones y apelaciones.

Todos los gastos, tanto internos como externos, en los que incurra la VCSA durante el trámite de las reclamaciones y apelaciones deberán ser cubiertos por la entidad que presente la reclamación o apelación. Antes de iniciar dicho trámite, la VCSA le informará a la entidad que presente la reclamación o apelación los costos estimados del proceso. Cuando una reclamación o apelación busque revocar una resolución tomada con anterioridad por la VCSA, la entidad que presente la reclamación o apelación no será responsable de cubrir dichos gastos.

8.1 RECLAMACIONES

Una reclamación es una objeción a una decisión adoptada por la VCSA a algún aspecto de la operación del Programa VCS, o a la suposición de que la normativa VCS haya tenido un efecto adverso de manera no intencional, injusta o involuntaria. A los proponentes de proyecto, desarrolladores de metodología y demás partes interesadas se les suministra el siguiente procedimiento de reclamaciones:

- 1) La reclamación constará de la siguiente información:
 - a) Nombre del demandante.
 - b) Nombre de la organización, en caso de que sea relevante.
 - c) Información de contacto del demandante.
 - d) Detalles de la reclamación.
 - e) Declaración de cualquier conflicto de intereses durante la presentación de la reclamación.
- 2) La reclamación dirigida al Administrador de Programas VCSA será enviada por correo electrónico a secretariat@v-c-s.org con la palabra *reclamación (complaint)* en el campo correspondiente a asunto. A vuelta de correo, la VCSA enviará acuso de recibo de la reclamación.
- 3) La VCSA asigna el manejo de la reclamación a una persona idónea, la cual se encargará de organizar un análisis (con la participación de expertos externos, en caso de ser necesario) y determinar el tipo de acción apropiada.
- 4) La VCSA prepara una respuesta por escrito y se la envía al demandante. El director

- ejecutivo de VCSA debe de estar al tanto y haberle dado el visto bueno a la respuesta dada a la reclamación.
- 5) Toda la información presentada por el demandante con respecto a la reclamación será protegida de manera confidencial por la VCSA.

Las reclamaciones que involucren a entidades (por los clientes de dichas entidades) que presten servicios bajo el Programa VCS, tales como los organismos de validación/verificación y los registros VCS, serán manejadas mediante el procedimiento de reclamación de la entidad respectiva. En caso de que la reclamación no sea resuelta a satisfacción del demandante, y el objeto de la reclamación sea la interpretación que la entidad respectiva haga de la normativa VCS, el demandante podrá presentar una reclamación ante la VCSA. Se debe de tener en cuenta que otras partes interesadas podrán igualmente presentar reclamaciones a las entidades que presten servicios bajo el Programa VCS cuando dichas entidades cuenten con procedimientos para el manejo de reclamaciones con terceros (i.e., no clientes).

8.2 APELACIONES

En caso de que una reclamación presentada según lo estipulado en la Sección 8.1, no haya sido resuelta a satisfacción del demandante, los denunciante cuentan con el siguiente procedimiento de apelación:

- 1) La apelación deberá incluir la siguiente información:
 - a) Nombre de quien presenta la apelación.
 - b) Nombre de la organización, en caso de que sea relevante.
 - c) Información de quien presenta la apelación.
 - d) Detalles de la apelación, incluyendo referencia a la reclamación original.
- 2) La apelación dirigida al presidente del Directorio de VCS deberá ser enviada por correo electrónico a chairvcsboard@v-c-s.org con la palabra *apelación (appeal)* en el campo correspondiente a asunto. A vuelta de correo, el presidente del Directorio VCS enviará acuso de recibo de la apelación.
- 3) El Directorio de VCS se encarga de organizar un análisis con la participación de expertos externos (en caso de ser necesario).
- 4) El Directorio de VCS redacta una respuesta por escrito y se la envía a quien haya presentado la apelación, con copia al Director Ejecutivo de la VCSA. La decisión del Directorio de VCS será definitiva y vinculante.
- 5) Toda la información presentada por quien presente la apelación con respecto a la misma, será protegida de manera confidencial por la VCSA y por el Directorio de VCS.

ANEXO 1: SEGUIMIENTO HISTÓRICO AL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Comentario
v3.0	8 Mar 2011	Versión inicial publicada como VCS Versión 3
v3.1	19 Oct 2011	Principales actualizaciones (todas efectivas a la fecha de emisión): 1) Se clarifica en lo referente al proceso de revisión de los elementos metodológicos VCS aprobados. 2) Se incluye nueva sistema de acreditación temporal
v3.2	1 Feb 2012	Principales actualizaciones (todas efectivas a la fecha de emisión): 1) Se sustituye el término <i>comprobante de propiedad</i> por <i>evidencia de derecho de uso</i> (Sección 2.5.1). 2) Aclaración leve en lo referente al procedimiento de presentación de reclamaciones y apelaciones, con registros VVBs y VCS, declaración de conflicto de emisión, e información a ser incluida en el campo de asunto, en lo que tiene que ver con reclamaciones y apelaciones (Sección 8).
v3.3	1 May 2012	Se añade referencia a proyectos futuros (Sección 4.3).
v3.4	4 Oct 2012	Principales actualizaciones (todas efectivas a la fecha de emisión): 1) Se amplía el alcance de Programa VCS para incluir REDD+ jurisdiccional y anidado (secciones 2.3 y 2.4). 2) Se incluye referencia a documentos de orientación VCS (Sección 2.4). 3) Se hace claridad en lo referente a que VCSA se reserva el derecho de no registrar proyectos o emitir VCUs, suprimir de la lista a proyectos que hayan sido registrados y cancelar VCUs emitidos, cuando considere que estos puedan afectar la integridad del Programa VCS o el funcionamiento del mercado de carbono a nivel general (Sección 8).
v3.5	8 Oct 2013	Principales actualizaciones (todas efectivas a la fecha de emisión): 1) Se clarifica en lo referente a que los lectores deben utilizar la versión más reciente de este documento (Sección 1.1). 2) Se clarifica en lo referente a las funciones del VCSA con respecto a la ejecución de revisiones de proyecto, y proponentes del proyecto con respecto a la responsabilidad (Sección 2.5). 3) Se clarifica en lo referente al ciclo de vida del proyecto y el proceso de registro con respecto a las revisiones de proyecto (Sección 4.3). 4) Se incluye estatuto de limitaciones para VCUs (Sección 4.5). 5) Se incluyen normas para permitir que los organismos de validación/verificación que tengan únicamente acreditación para verificación puedan llevar a cabo actividades limitadas de validación en el momento de la verificación (Sección 5.1). 6) Incremento en las categorías de reclamaciones que pueden presentarse bajo el procedimiento de reclamaciones VCS (Sección 8.1). 7) Se incluye referencia a programas (JNR), siempre que proceda.

Propiedad Intelectual, Derechos de Autor y Descargo de Responsabilidad

El presente documento contiene materiales, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que les fueron conferidos a la Asociación VCS o que aparecen con el consentimiento del propietario del registro de derechos de autor. Dichos materiales pueden ser consultados y copiados para uso (léase "Uso Autorizado") institucional o para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa que opere bajo el marco de Programa VCS (léase "Uso Autorizado").

Además del "Uso Autorizado", queda totalmente prohibido cualquier uso comercial de este documento. No se permite la consulta, descarga, modificación, copia, distribución, transmisión, almacenamiento, reproducción o uso, publicación, concesión, transferencia, venta o elaboración de documentos (en cualquier formato) creados con base en este documento o cualquier información contenida en el mismo, a no ser que esté en conformidad con el Uso Autorizado o con fines personales, académicos o de cualquier otra índole distinta a la comercial.

Toda notificación relacionada con los derechos de autor y de propiedad contenidos en este documento debe ser reproducida en las copias que de él se realicen. Cualquier otro derecho relativo al titular de derechos de autor que no haya sido expresamente mencionado anteriormente, se considera reservado.

El presente documento no contiene ninguna representación, aval o garantía expresa o implícita. No se hace ninguna representación, aval o garantía expresa o implícita, a través de las cuales se afirme que la información suministrada sea correcta, actual o completa. A pesar del esmero puesto en la recopilación y suministro de la información aquí contenida, la Asociación VCS y sus funcionarios, empleados, agentes, asesores y benefactores serán eximidos de toda responsabilidad por cualquier error, omisión, declaración errónea o equivocación en la información aquí contenida o por los perjuicios que pudiesen llegar a ocurrir por el uso de la misma o por cualquier decisión o acción tomada en relación a esta información.